

CONVENIO DE COLABORACIÓN COMERCIAL ENTRE CEPSA CARD, S.A. Y ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS LAS CABEZAS DE SAN JUAN

En Madrid a, 15 de septiembre de 2011

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA MORENO LAMEDA**, mayor de edad, con N.I.F. número 271.822-P. Actúa en nombre y representación de la mercantil **CEPSA CARD, S.A.** con domicilio en Madrid, Avda. del Partenón, nº 12, y C.I.F. número A-80349590, en su calidad de Apoderado de la misma, en virtud de la escritura de poder otorgada a su favor ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Solís Villa, en fecha 18 de Marzo de 2009, con el número 186 de su protocolo. En adelante denominada, **CEPSA CARD**.

Y, de otra parte, **D. JUAN PEDRO CALVENTE CABALLERO**, mayor de edad, con NIF numero **27313932-Y** Actúa en nombre y representación de **LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN**, CIF **Q-91421214-I** con domicilio en **CALLE ANTONIO MACHADO Nº 60 LOCAL 7 .- 41730 LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA)** (DIRECCION, CP, POBLACION, PROVINCIA), en su calidad de (Presidente/ Apoderado) de la misma, en virtud de la escritura de poder otorgado a su favor ante el notario de _____ D _____ el día _____ con el número _____ de su protocolo. En adelante denominado, **ASOCIACIÓN EMPRESA LAS CABEZAS**.

Ambas partes reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse en los términos de este documento,

EXPONEN

- A) Que, **CEPSA CARD**, filial 100% de **CEPSA ESTACIONES DE SERVICIO, S.A.**, está dedicada, entre otras actividades, a la emisión y gestión de los medios de pago que **CEPSA ESTACIONES DE SERVICIO, S.A.** facilita a sus clientes, a fin de fidelizarlos como consumidores de combustibles y carburantes, y de otros productos y servicios derivados, suministrados por las Estaciones de Servicio o en los puntos de venta de los productos CEPSA, pertenecientes a su red.
- B) Que, **ASOCIACIÓN EMPRESARIOS LAS CABEZAS** está interesado en colaborar con **CEPSA CARD** en la promoción de los medios de pago disponibles en la Red de **CEPSA EE.SS**, y **CEPSA CARD**, por su parte, en contar con los servicios de **ASOCIACIÓN EMPRESARIOS LAS CABEZAS**, para la promoción de su tarjeta **CEPSA STAR DIRECT**.
- C) Que, habiendo alcanzado un acuerdo **CEPSA CARD** y **ASOCIACIÓN EMPRESARIOS LAS CABEZAS**, ambas partes lo formalizan con la suscripción del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y MEDIACIÓN**, de conformidad con las siguientes,



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

En virtud del presente Convenio, **ASOCIACIÓN EMPRESARIOS LAS CABEZAS** se obliga a colaborar estrechamente con **CEPSA CARD** en la promoción y difusión de la Tarjeta **CEPSA STAR DIRECT**.

En este sentido, **ASOCIACIÓN EMPRESARIOS LAS CABEZAS** facilitará a todos sus Asociados toda aquella información referente a los términos del presente Convenio, y fomentará entre los mismos la solicitud y el uso de la Tarjeta **CEPSA STAR DIRECT**, dándole la mayor difusión posible.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

ASOCIACIÓN EMPRESARIOS LAS CABEZAS queda obligado a colaborar con **CEPSA CARD** y, en especial con su filial **CEPSA CARD, S.A.**, en la tramitación y gestión de los impresos de alta de la Tarjeta **CEPSA STAR DIRECT** para cada vehículo de sus Asociados presentados, así como de la promoción y difusión correspondiente.

CEPSA CARD, por su parte, facilitará a **ASOCIACIÓN EMPRESARIOS LAS CABEZAS** toda la información necesaria para la correcta promoción y difusión de la tarjeta **CEPSA STAR DIRECT**, y aplicará a los Contratos presentados por **ASOCIACIÓN EMPRESARIOS LAS CABEZAS** y que soliciten la tarjeta **CEPSA STAR DIRECT**, unos descuentos que, a la firma de este contrato, se detallan en Anexo, así como la relación de los servicios ofrecidos por la tarjeta **CEPSA STAR DIRECT**,

TERCERA.- PRECIO

CEPSA CARD abonará a **ASOCIACIÓN EMPRESARIOS LAS CABEZAS** como contraprestación por su colaboración, una comisión por cada litro suministrado a los Asociados por el presentados de **0.00605 €** y aceptados por el sistema de Tarjetas de **CEPSA CARD**.

Esta comisión se liquidará mensualmente, en función de los litros facturados por los Contratos dados de alta, presentados por **ASOCIACIÓN EMPRESARIOS LAS CABEZAS**.

El derecho de al percibo de la contraprestación establecida en el presente Convenio de Colaboración, finalizará al extinguirse la vigencia del mismo, por cualquier causa o motivo, con independencia de la duración de los Contratos de Tarjetas formalizados con los Asociados por él presentados.

CUARTA.- AUTOFACTURACIÓN

De acuerdo con el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, **ASOCIACIÓN EMPRESARIOS LAS CABEZAS** autoriza expresamente a **CEPSA CARD S.A.** para la expedición, en su nombre, de todas las facturas o documentos sustitutivos que se generen como consecuencia de las operaciones que dimanen de la presente relación comercial.

El pago se realizara mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que a continuación se detalla:



NOMBRE	CODIGO BANCO	CODIGO SUCURSAL	DC	Nº CUENTA CORRIENTE
ASOCIACIÓN EMPRESARIOS LAS CABEZAS	0049	0330		2911263411

QUINTA.- DURACIÓN

Este Convenio entra en vigor a la fecha de su firma, y tendrá una duración de UN AÑO. Sin embargo, llegado el termino acabado de mencionar, la vigencia de este convenio se prorrogara por periodos sucesivos de un año cada uno salvo denuncia por una de las partes formulada por escrito a la otra, con una anticipación de 3 meses a la finalización del plazo fijado o de cualquiera de sus prórrogas.

SEXTA.- RESOLUCIÓN

Son causas de extinción de este convenio:

- a) La expiración del plazo de vigencia del mismo.
- b) El incumplimiento grave o reiterado por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio.
- c) El acuerdo entre ambas partes.

En el supuesto a), la extinción no dará derecho a solicitar indemnización alguna por ningún concepto. Sin embargo, en el supuesto b) la parte no culpable podrá exigir el cumplimiento o instar la resolución unilateral del presente convenio con resarcimiento de daños y perjuicios, abono de intereses y demás efectos previstos en este convenio y en la legislación vigente. Finalmente, en cuanto al supuesto c), se estará a lo que las partes acuerden.

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

ASOCIACIÓN EMPRESARIOS LAS CABEZAS mantendrá la más estricta y absoluta confidencialidad respecto de la información que le sea entregada por **CEPSA CARD** a los fines de este convenio, así como la que **ASOCIACIÓN EMPRESARIOS LAS CABEZAS** adquiera en cumplimiento y ejecución del mismo, comprometiéndose a reintegrarla a **CEPSA CARD**, inmediatamente después de su finalización, sin conservar copia alguna de la misma. Del mismo modo, ni **ASOCIACIÓN EMPRESARIOS LAS CABEZAS**, ni sus empleados mostrarán, fotocopiarán o divulgarán la información económica de este Convenio a personas ajenas **ASOCIACIÓN EMPRESARIOS LAS CABEZAS**, con excepción de sus asesores legales o financieros.

OCTAVA.- COMPROMISOS EN RELACION CON LA NORMATIVA DE PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

La información y datos contenidos en los ficheros son de exclusiva titularidad de **CEPSA CARD**, como responsable de los ficheros, y tienen carácter personal y confidencial y, consecuentemente, de acuerdo con los artículos 9 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de datos de Carácter Personal. **ASOCIACIÓN EMPRESARIOS LAS CABEZAS**, únicamente, tratará los datos conforme a las instrucciones de **CEPSA CARD**, y no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los del objeto del presente Convenio, ni comunicarlos, bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación, a otras personas.



ASOCIACIÓN EMPRESARIOS LAS CABEZAS adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Asimismo se compromete a no registrar datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones que se determinen por vía reglamentaria con respecto a su integridad y seguridad y a la de los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas.

ASOCIACIÓN EMPRESARIOS LAS CABEZAS está obligado al secreto profesional respecto de los datos de carácter personal y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con **CEPSA CARD**. Igualmente, **ASOCIACIÓN EMPRESARIOS LAS CABEZAS** se obliga a destruir toda la información y datos de carácter personal contenida en los ficheros, o devolverlos a **CEPSA CARD** una vez finalizado el presente Convenio, sin conservar copia alguna de los mismos.

La eventual vulneración por **ASOCIACIÓN EMPRESARIOS LAS CABEZAS** de los compromisos anteriores, será causa de extinción automática del presente Convenio, y tendrá también entre otras consecuencias, la imposición de una indemnización que permita compensar todos los daños y perjuicios ocasionados a **CEPSA CARD** a causa del antedicho incumplimiento, siendo considerado **ASOCIACIÓN EMPRESARIOS LAS CABEZAS** asimismo responsable de las infracciones en que hubiera incurrido.

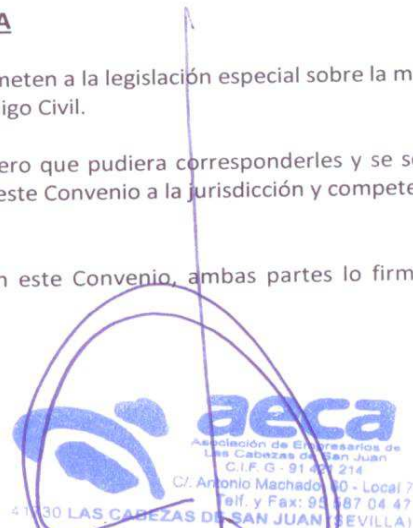
NOVENA.- LEGISLACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA

Respecto a todo lo pactado en este Convenio, las partes se someten a la legislación especial sobre la materia y en su defecto, a lo establecido en el Código de Comercio y Código Civil.

Asimismo, las partes renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten para la resolución de cualquier controversia a que diera lugar este Convenio a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Y en prueba de conformidad con los acuerdos descritos en este Convenio, ambas partes lo firman, por duplicado, ejemplar en el lugar y fecha antes señalados.

CEPSA CARD, S.A.



ASOCIACIÓN EMPRESARIOS LAS CABEZAS